

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 036 - 2021

Mgs. Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad";
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que,** el artículo 226 ibídem, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) al referirse al principio de desconcentración, establece: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."; para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad y por lo tanto representante legal es el Ministro

Que, el artículo 69 Código Orgánico Administrativo COA, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2.- Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3.- Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4.- Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5.- Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13, de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Mgs. Marcelo Cabrero Palacios.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 025-2018 de 19 de noviembre de 2018, el Ing. Aurelio Hidalgo, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas delega al Coordinador General de Asesoría Jurídica para que intervenga a nombre y representación del Ministerio, personalmente y/o con el patrocinio de un profesional del Derecho, bajo su responsabilidad, en todas las causas de interés ministerial, sean constitucionales, judiciales o administrativas de carácter civil, penal laboral, tránsito, penal de tránsito, contencioso administrativo, fiscal, diligencias preparatorias de todo tipo, o de procedimientos: especial, administrativo especial, y demás regulados en el Código Orgánico General de Procesos esto es: ordinario, contencioso tributario, contencioso administrativo, sumario monitoreo, voluntario y en los procesos de mediación y/o arbitraje de interés institucional. Delegación que se confiere para que el Coordinador General de Asesoría Jurídica actúen en los tramites de desahucio, visto bueno, y en todo tipo de recursos administrativos determinados en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Código Orgánico Administrativo, entre ellos, los recursos administrativos de carácter especial y procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos, así como los recursos y peticiones que se planteen en el ministerio, conforme a las disposiciones. Así también se delega al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministro de Transporte y Obras Públicas, para que intervenga a nombre y representación del Ministerio, personalmente bajo su responsabilidad en todos los tramites de recursos administrativos interpuestos en entidades adscritas a esta Cartera de Estado y sobre las cuales, de acuerdo a la Ley, el Ministerio ejerce la rectoría.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 027-2020 de fecha 14 de octubre de 2020 se delega al Director/a de Asesoría Jurídica para conocer y resolver los recursos

de apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 305 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en relación con el cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1.- DERÓGUESE el Acuerdo Ministerial 027-2020 de fecha 14 de octubre de 2020 mediante el cual se delega al Director/a de Asesoría Jurídica para conocer y resolver los recursos de apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 305 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en relación con el cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

Artículo 2.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese en el marco de sus competencias a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Final.- Para los fines legales pertinentes hágase conocer el contenido del presente a la Comisión de Tránsito del Ecuador y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO MARCELO
CABRERA
PALACIOS**

Mgs. Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS